

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Arboleda de Chena"

Nombre del Titular : Inversiones Terracorp S.A
Nombre del Representante Legal : Sergio Giroz Alliende
Dirección : Hundaya 60, oficina 301, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Arboleda de Chena", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Arboleda de Chena", la que deberá entregarse hasta el 14 de diciembre de 2021.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Valeria Zúñiga Pérez, dirección de correo electrónico Valeria.zuniga@sea.gob.cl, número telefónico 02-29569111.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. Se solicita al Titular, presentar el/los Certificados de Informaciones Previas (CIP) actualizados con una antigüedad no superior a seis meses.
- 1.2. En Anexo N°2.5 de la DIA, el Titular presenta Certificados de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de la empresa SMAPA del año 2018 y 2019, los que han perdido su vigencia (1 año). Al respecto, se solicita al Titular acreditar con documento vigente, que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todo el proyecto. Lo solicitado en atención a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), que se encuentra declarada zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N°22, publicada en el D.O. el 01 de febrero de 2020.
- 1.3. Se solicita al Titular señalar los pozos propios y de terceros existentes en el predio del proyecto, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituido y señalar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales propios o de terceros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

que podría verse afectados. Para ambos casos de solicita indicar su relación con el proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s).

- 1.4. En relación a la sección A.5.8, Infraestructura de agua potable de la DIA, se solicita al Titular aclarar si dichas obras comprometen el uso de agua para el riego de área verde. De ser positivas las obras sobre este concepto, se solicita describir la infraestructura destinada para estas funciones.
- 1.5. El Titular menciona en la sección A.5.10, Infraestructura de Aguas Lluvias de la DIA, un colector de aguas que contempla una red de sumideros y colectores que posteriormente serán descargadas en cámaras decantadoras para finalmente depositarlas en zanjas de infiltración. Al respecto, se solicita al Titular describir las partes, obras y acciones que serán contempladas para la construcción de las zanjas de infiltración a modo de clarificar su ubicación y bajo las condiciones en las que serán ejecutadas.
- 1.6. El Titular, señala en la sección A.6.1.3 de la DIA que el predio cuenta con un cierre perimetral en el entorno a la segunda etapa que contara con barreras acústicas, por lo que se solicita incluir en detalle la materialidad y características con las que cuentan dichos cierres en la primera etapa del proyecto y por consiguiente el cierre definitivo en la segunda etapa del proyecto.
- 1.7. En relación a las bodegas de sustancias peligrosas de la sección A.6.1.3 de la DIA, se solicita al Titular indicar la cantidad de sustancias que se almacenarán, y esta bodega considera pretils antiderrames.
- 1.8. En relación a la sección A.6.1.7.1, Infraestructura de agua potable de la DIA y al Certificado de Agua Potable y Alcantarillado presentado en el Anexo N°2.5 de la DIA, se solicita al Titular considerar un estanque de regulación para su alimentación interior, que no se describe en la DIA. Asimismo, el Titular debe incorporar en la descripción del proyecto todo lo relacionado con lo solicitado respecto del tanque de regulación, lugar donde será instalado, dimensiones y formas de emplazamiento en el predio.
- 1.9. Si bien el Titular indica en la sección A.4.3 de la DIA que no contempla un taller enfocado a la mantención equipos y vehículos. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar si contará con un taller que se encargue de actividades referentes a la fase de construcción de todas las obras que contempla el proyecto, como pintura, carpintería, armado de estructuras u otras.
- 1.10. El Titular menciona en la sección N° A.6.6.2.1, Residuos líquidos industriales de la DIA, que se realizará un raspado de forma manual a las canoas y los residuos serán acumulados de forma temporal, no obstante, a su vez se indica que se realizará un lavado de canoas una vez los camiones lleguen a las instalaciones del proveedor. Por lo anterior, se solicita al Titular ampliar la presentación respecto de los residuos líquidos generados en la fase de construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- 1.11. Se solicita al Titular rectificar los valores de la Tabla N°27 de la sección A. 6.6.3 de la DIA, debido a que en la columna “Escenario, 1 ¿Cumple?”, los datos se encuentran mal digitados.
- 1.12. El Titular no indica en la DIA si incluirá áreas verdes, de ser incorporadas, se solicita detallar sistema de riego.
- 1.13. En la sección A.2.2, Descripción breve del proyecto de la DIA, se solicita al Titular corregir la provincia en que se ubica la Municipalidad de Maipú, que corresponde a Santiago ya que dice "Maipo".
- 1.14. En relación a lo que señala la I. Municipalidad de Maipú en su Oficio ORD. N°1800/53/2021 de fecha 22 de octubre de 2021: *“Se solicita aclarar respecto del mérito de la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental a evaluación del Servicio, lo anterior dado que según los antecedentes con que cuenta esta Dirección de Obras, los proyectos que señala como Etapa 1 y Etapa 2, no son tal.*
- *"Etapa 1": corresponde al proyecto “Brisas de Chena” aprobado según Permiso de Edificación N°19.369 de fecha 11-06-2019, para el Lote A1, ubicado en calle Michimalongo N°2393, Rol de Avalúo N°2612-7S, que cuenta con Recepción Definitiva Total N°10S de fecha 06-07-2021.*
 - *"Etapa 2": corresponde al proyecto “Arboleda de Chena” aprobado según Permiso de Edificación N°19.458 de fecha 23-04-2021, en el Lote A-2, ubicado en calle Michimalongo N°2433, Rol de Avalúo N°2612-77.*
 - *Para el caso los Lotes A1 (57.465,89 m²) y A2 (58.541,45 m²), se generan luego de la Subdivisión aprobada por Resolución de Subdivisión Afecta a Utilidad Pública N°60 de fecha 16-10-2018, que cuenta con Recepción Definitiva Total de Obras de Urbanización N°01 de fecha 28-01-2020, que autoriza la transferencia de dominio de los lotes generados”. Se solicita al pronunciarse al respecto, considerando el planteamiento de ingresar como una modificación.*
- 1.15. Se solicita al Titular indicar, como el proyecto aborda la consolidación de espacio público para población de movilidad reducida, en el tramo de debe materializar.
- 1.16. En la página N°164 de la DIA, el Titular menciona el acceso a algunos servicios, pero no se especifica la ubicación cartográfica y la distancia en metros desde la construcción del predio hasta el lugar. Por tal razón, se solicita realizar un mapa de equipamientos (salud, comercio, educación) e identificar distancias.
- 1.17. Se solicita al Titular aclarar si el proyecto considera pavimentación en frente del proyecto hasta calle Lautaro.
- 1.18. En figura N°20 de DIA, se observan galpones al oriente del proyecto, se solicita al Titular indicar a que corresponden y si la población que habitará ambos condominios pudiese verse afectada por dicha actividad.



- 1.19. Se solicita al titular aclarar superficie predial mínima exigida por el PRC correspondiente, ya que el plano de loteo señalado en el Anexo N°3 de la DIA, muestra lotes inferiores en metraje.

DP Residuos

- 1.20. Se solicita al Titular aclarar la información respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, los que se encuentran caracterizados y cuantificados en la sección C.2.1.1.1 de la DIA, indicando si se privilegiará la reutilización y/o envío de residuos a empresas valorizadoras autorizadas, de la fracción de residuos que cuenta con potencial de ser valorizados, tales como fierros plásticos, etc. Lo anterior en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. El orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 1.21. Se solicita al Titular aclarar si el Proyecto considera la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde por ejemplo) que permita la recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016.

DP Residuos Líquidos

- 1.22. En relación a la sección A.6.6.2.1 de la DIA, el Titular señala que: *“El lavado de canoas de camiones mixer es realizado dentro de las instalaciones del proveedor (...)”*. Además, en la sección A.6.7.1.4 de la DIA, el Titular señala: *“Respecto a los restos de hormigón provenientes de las canoas mixer, estos serán retenidos en la cámara, los cuales una vez secos serán picados por personal de la obra y acumulados en una batea de escombros”* De acuerdo a lo señalado en el Oficio ORD. N°594 de fecha 06 de octubre de 2021 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, *“la experiencia en terreno indica que en todo procedimiento de hormigonado se debe realizar lavado antes y después de cada vaciado del camión betonero, así como también al final de la jornada, se debe lavar la bomba o capacho de distribución, tubo conductor, e implementos y equipos usados en la aplicación del hormigón”*.

En caso de que la jefatura de la obra prohíba el lavado de esos elementos dentro del recinto, se corre el riesgo de que el lavado se haga en la vía pública, lo que puede significar taponamientos de colectores de aguas lluvia, entre otros.

Por lo tanto, se solicita al Titular describir las instalaciones destinadas a contener las aguas residuales, el volumen diario estimado a generar, eventual tratamiento y su disposición final.

2. Normativa Ambiental Aplicable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

2.1. En relación al Capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular incluir la siguiente norma con sus respectivas formas de control, identificada por cada fase del proyecto:

- a) D.S. N°211/91 del MINTRATEL, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”.
- b) D.S. N°4/1994 del MINTRATEL, que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.
- c) D.S. N°54/1994 del MINTRATEL, que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica”.
- d) D.S. N°4/1992 del MINSAL, que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”.
- e) D.S. N°279/1983 del MINSAL que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.
- f) Resolución N°1.215/1978 del MINSAL, que “Establece Normas Sanitarias Mínimas a Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica”.
- g) Ley 20.920/2016 del MMA que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP)
- h) D.F.L. N°1.122/1981 del MINJUSTICIA, “Código De Aguas”.

Emisiones Atmosféricas

D.S. N°31/2016 del MMA

- 2.2. Se solicita al Titular rectificar el factor de emisión utilizado para estimar las emisiones por tránsito de vehículos en caminos no pavimentados internos, presentado en la Tabla N°38 del Anexo N°4.6 de la DIA. Para lo anterior, determinar un factor para cada uno de los 6 tramos, por separado, dado que son distintos los vehículos que circulan por dichos tramos.
- 2.3. Se solicita al Titular rectificar el nivel de actividad considerado para la estimación de emisiones de grupos electrógenos (Tabla N°60 del Anexo N°4.6 de la DIA). Dado que el factor de emisión está en [kg/kg de combustible], el nivel de actividad debe estar en [kg de combustible], calculado en base a las horas de operación y la tasa de consumo de combustible.
- 2.4. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar. En el caso del análisis de las emisiones a compensar deberá presentar un resumen de las emisiones por año cronológico según se indica en la siguiente Tabla:

Año	Contaminante a compensar	Emisión [ton/año]	Emisión a compensar al 120% [ton/año]	Fracción por combustión [%]
------------	---------------------------------	--------------------------	--	------------------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- | | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|
- 2.5. Se solicita al Titular aclarar si los grupos electrógenos corresponden a dos de 149,6 kw, según indica en la sección A.7.1.6 de la DIA, o a dos de 35,2 kw como se indica en la sección 6.1 del Anexo N°4.6, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA. Adicionalmente, incorporar las emisiones correspondientes al recuento de emisiones.
 - 2.6. Se solicita el Titular rectificar la información del Anexo N°4.6, Estudio de Emisiones Atmosféricas de la DIA, en relación a la distancia recorrida por los vehículos en fase operación, tomando como puntos de origen-destino, el proyecto y la Av. Américo Vespucio y las rutas correspondientes.

Patrimonio Cultural, Arqueológico y Paleontológico

- 2.7. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y N°27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 138

- 3.1. Corresponde al Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, será el establecido en el artículo 71 letra b) primera parte, del Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario. El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población. Al respecto, el Titular señala en la sección A.4.2 de la DIA, que: *“El Proyecto contempla, dentro de la instalación de faenas, instalaciones para la administración (oficina) y los servicios a los trabajadores, tales como lavabos, zonas de duchas y vestidores los cuales contarán con un sistema de colector de aguas grises el cual consta de un estanque y pozo drenante con bolones, donde se infiltran las aguas previamente por una cámara desgrasadora de 170 L para separar el agua de grasas y jabones, y un sistema para aguas servidas, las aguas servidas con sólidos se conducen a una Fosa Séptica de 2.000 l de capacidad, desde donde se extraen periódicamente mediante bombeo a camión limpia*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

fosas,(...)” Al respecto, se solicita al Titular entregar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial 138.

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.2. Respecto al lavado de ruedas y canoas, se informa al Titular que los residuos generados por estas actividades pueden corresponder a Residuos Peligrosos, esto por el arrastre de grasas y/o aceites, contaminando el agua y los lodos generados, debiendo ser tratados como RESPEL, evitando descargar dichos riles en un lugar no habilitado para este fin y poder efectuar su correcta disposición final.
- 3.3. La construcción de la bodega de residuos peligrosos debe estar de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), resistencia al fuego de los materiales que la componen, compatibilidad química de residuos a almacenar.
- 3.4. En relación a la Tabla N°34 de la sección A.6.7.2 de la DIA referida a la Etapa 2 del proyecto, se solicita incorporar los antecedentes de disposición, cantidad, frecuencia y destino de los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos de la Etapa 1, tomando en consideración que dicha etapa ya se encuentra construida y fue recepcionada, incorporando a la presentación los antecedentes de tales movimientos de respaldo, documentos que se deben mantener en caso de una fiscalización.
- 3.5. Se solicita al Titular aclarar, en relación a los Generadores Eléctricos, como serán gestionados los residuos generados por la mantención y carga de combustible, teniendo en consideración que los responsables son los Titulares no los subcontratados.

Permiso Ambiental Sectorial 155, 156 y 157

- 3.6. En la sección A.5.3 de la DIA, el Titular señala:

“La obra corresponde a las obras de canalización de los canales que pasan por la Parcela 56 y 56a de la Parcela Santa Ana de Chena, ahora fusionadas que conforman el lote A y su vez subdividida en el Lote A1 y Lote A2, en la comuna de Maipú, provincia de Santiago. Por esta Parcela pasan dos canales que distribuyen el agua de regadío para el Sector. Por el Sector norte de la Parcela se encuentra la Calle Michimalongo. De esta manera los canales que se deben entubar:

- 1. Canal Norte: Este canal va paralelo a la calle Michimalongo.*
- 2. Canal Sur: Este canal es el troncal que lleva gran caudal.*
- 3. Canal Oriente: Este canal es el que conduce las aguas que sobran en la parcela 57 y son devueltas al sistema de canales.*

Cabe destacar que las obras pertenecientes a la primera etapa del Proyecto, Condominio Brisas de Chena, ya se encuentran ejecutadas. Se aclara que ya se encuentra aprobado el proyecto canalización parcela 56 y 56-A, el certificado del cual se puede revisar en Proyecto Entubación de Canales en el Anexo N°2. Documentos. Las obras de canalización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

de los canales de regadío emplazados en los lotes A1 y A2 (ex 56-56^a), administrados por la Asociación Canalistas Ex Fundo Santa Ana de Chena”.

En Tabla N°14 de la sección A.5.12 de la DIA, el Titular señala:

“Se prevé el entubamiento de un canal de regadío que corresponde a las obras de canalización de los canales que pasan el Lote A2, en la comuna de Maipú, provincia de Santiago. Por esta Parcela pasan dos canales que distribuyen el agua de regadío para el Sector. Para más detalle ver Proyecto Entubamiento Canal y Certificado Canalistas Lote A2 en Anexo N° 2. Documentos y Planos Proyecto Entubamiento Canal en Anexo N°3. Planos, y PAS 156 en el punto C.2.3 de la DIA”.

En la sección A.6.5 de la DIA, el Titular señala:

“Además se cuenta con el Certificado de los Canalistas, el cual acredita que el Proyecto de Entubamiento de Canales de regadío del Lote A2 cumple con sus estándares exigidos, para más detalle revisar Anexo N°2. Documentos, como también se presentará el respectivo PAS 156 en el punto C.2.3 de la DIA”.

En la sección B.1.1.1.4 de la DIA, el Titular señala:

“El área de influencia para esta componente, corresponde al terreno donde se localizará el Proyecto, en donde se sitúa un canal de regadío el cual se está realizando el entubando del canal en el lote A, correspondiente a la primera etapa, mediante el permiso otorgado por la asociación de canalistas ex -fundo Santa Ana de Chena. Para más detalle ver Proyecto Entubamiento Canal en Anexo N° 2. Documentos y Planos Proyecto Entubamiento Canal en Anexo N°3. Planos”.

Ante lo señalado por el Titular se observa y se solicita lo siguiente:

- 3.6.1. Cabe aclarar al Titular que DGA conserva las atribuciones y funciones que por ley le han sido conferidas, respecto de la autorización para las modificaciones de cauces, conforme lo establecido en el artículo 41 del Código de Aguas.
- 3.6.2. En el contexto de lo informado en observación 3.6.1 anterior y respecto de las obras de entubamiento de la primera etapa (Las Brisas de Chena) ya materializado se solicita:
 - a) Presentar la Resolución DGA que aprueba la obra de entubamiento de canal ya materializada.
 - b) En caso de que las referidas obras no estén aprobadas por DGA, corresponde su regularización ambiental-sectorial en el presente proceso de evaluación, por tanto, se solicita al Titular:
 - i. Identificar el canal intervenido con su nombre oficial o uno otorgado por el Titular para su identificación. Presentar cartografía a escala adecuada en que sea visible la posición del canal con las obras y partes del proyecto y presentar además un archivo digital kmz desplegable en Google Earth®.
 - ii. Completar y describir las obras de intervención del cauce (desvío, entubamiento; caudales, dimensiones, materialidad, funciones), incluyendo las obras de conexión (entrega/descarga).
 - iii. Adjuntar planos a escala.
 - iv. Informar la longitud en metros del entubamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- v. Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de las obras en el cauce (Inicio y Término).
- vi. Presentar los antecedentes del PAS del artículo 156, de competencia DGA, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.

3.6.3. En el contexto de lo informado en la observación 3.6.1 anterior y respecto de las obras proyectadas en el Canal Norte, Canal Sur y Canal Oriente, y presentadas en acápite C.2.3 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Aclarar y describir las obras que se ejecutarán en cada uno de los tres canales mencionados, pues al menos se identifican: desvío, entubamiento.
- b) Aclarar la posición y trazado original de cada cauce y la posición y trazado final propuesto.
- c) Identificar cada canal intervenido con su nombre. Presentar cartografía a escala adecuada en que sea visible la posición del canal con las obras y partes del proyecto y presentar además un archivo digital kmz desplegable en Google Earth®.
- d) Completar y describir las obras de cada cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones), incluyendo las obras de conexión (entrega/descarga).
- e) Adjuntar planos a escala para cada cauce.
- f) Informar la longitud en metros del nuevo trazado y entubamiento de cada cauce.
- g) Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de las obras en cada cauce (Inicio y Término). La Tabla 79 no resulta clara.
- h) Aclarar la posición (trazado) del Canal Norte pues el color negro del trazado no permite ver claramente su posición.
- i) Para la letra e) del acápite C.2.3 PAS 156, Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras, el Titular debe señalar cada una de las medidas a adoptar con el respectivo efecto esperado en la calidad de las aguas, medidas que deben ser coherentes con la obra y con el cauce a modificar.
- j) Respecto del Plan de Seguimiento se solicita establecer las medidas de gestión ambiental que serán implementadas para la protección de cada canal que no será interferido con las obras, pero que sí estarán expuestos a las obras totales del proyecto inmobiliario.

3.6.4. Presentar un nuevo Anexo PAS 156 actualizado y completo, que considere las obras en todos los cauces (construidas y proyectadas) que sea autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Se reitera que este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

3.7. Respecto de suministro de agua potable, vialidad interna y externa, transporte de aguas servidas, ducto de telecomunicaciones, red de energía eléctrica y de gas natural (de corresponder), se solicita al Titular:

- a) Adjuntar plano de los trazados de los servicios señalados, en conjunto con todos los cauces del área de proyecto (incluyendo los cauces con obras ya construidas), a fin de determinar si existe intervención de los cauces con dichos trazados. La información se debe presentar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

tanto en cartografía con georreferenciación en Coordenadas UTM Datum WGS84, tabla resumen, y en archivo kmz desplegable en Google Earth®.

- b) De ser efectiva la intervención de cauces, con las obras sobre o bajo el cauce, se encuentren estos abiertos o abovedados/entubados, el Titular debe presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

Lo solicitado, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas que establece: “(...) *se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento*”, por lo que los atraviesos deben ser informados a la DGA RMS, sean estos aéreos-superficiales y/o subterráneos, y estén asociados a cauces entubados/abovedados o abiertos, y por tanto están sujetos a permiso ambiental sectorial en el presente proceso de evaluación ambiental.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

4.1. Se solicita al Titular remitir los *tracks* en archivo KMZ (desde el navegador GPS), de la prospección arqueológica realizada.

4.2. Se solicita al Titular incluir los antecedentes historiográficos que den cuenta de la ocupación cultural adscrita al periodo colonial y republicano de la zona de Maipú. En dicha zona se registran variados hitos que se relacionan con su historia ocupacional, como por ejemplo: el camino Pajaritos habría comunicado a la ciudad de Santiago con la hacienda Lo Espejo de data colonial, hacienda en cuyos terrenos se habría construido el Templo Votivo del Maipo en conmemoración de la batalla homónima. La edificación impulsaría los primeros focos poblacionales de la zona en coexistencia con tierras ganaderas y agrícolas en el área, que ya en la República se irán subdividiendo de forma paulatina en hijuelas y quintas de recreo. Por otra parte, la actividad agrícola se verá impulsada por la canalización del Maipo y la población se incrementará a mediados del siglo XIX por el ferrocarril de Santiago-Melipilla, surgiendo la estación Maipú y con ella otro foco poblacional que incidirá a que en 1891 se conforme la comuna de Maipú. Para inicios del siglo XX y con el funcionamiento del ramal de Melipilla-San Antonio, hay un incentivo de la actividad agropecuaria, con un incremento comercial/industrial a mediados del siglo pasado en relación al fomento fabril y al funcionamiento del aeropuerto de Cerrillos, surgiendo barrios industriales que serán determinantes en la configuración urbana que irá teniendo la comuna. Hitos socioculturales/económicos como estos constituyen información histórica relevante de manejar, que podría incidir en la potencial materialidad a encontrar dentro del área de estudio y en los procesos de formación de sitios.

Se sugiere consultar los trabajos de Martínez 1896, Gay 1865, Errázuriz 2016, Irarrázaval 1985, Espinoza 1897, Téllez 1981, Santos ed 2011 y Montealbán 2000 entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

4.3. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes de la componente hidrológica con lo siguiente:

- a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, todos los cauces existentes (abiertos o entubados) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Caminos de acceso, caminos internos u otros). Incluir los cauces con obras proyectadas y obras ya construidas.
- b) Indicar nombre oficial del cauce (o asignar uno que lo identifique), tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia).
- c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
- d) Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames

4.4. En referencia con el punto 3.35 del Anexo N°4.5 de la DIA, específicamente al punto levantamiento de información desde fuentes primarias, se solicita al Titular presentar la saturación teórica de la información. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales podría alcanzarse dicha saturación:

- ✓ Bertaux (1981): 15 casos es el número mínimo.
- ✓ Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- ✓ Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- ✓ Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

De no poseer antecedentes que justifiquen la saturación teórica, se solicita al Titular levantar nueva información primaria que permita validar la información.

Finalmente, se recuerda que, debido a la situación de emergencia del país, se podrán considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria y su consentimiento informado.

4.5. En referencia con el punto 3.3 del Anexo N°4.5 de la DIA, específicamente a la observación de campo, se solicita al Titular presentar una cartografía en la cual se indique el recorrido realizado por el investigador y la información relevante obtenida de dicho levantamiento primario.

4.6. En referencia con el punto 5.1 del Anexo N°4.5 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información presentando un set de fotografías que permitan identificar el uso actual del área de emplazamiento del proyecto. Este set debe poseer fechas y estar georreferenciado. Dicha información debe ser utilizada para el descarte de lo mencionado en el literal a) del artículo 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- 4.7. En referencia con el punto 5.2 del Anexo N°4.5 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información presentando la proyección demográfica al año en el cual el proyecto entrará en operación y que tenga en consideración el peor escenario, los proyectos que cuentan con RCA y con permiso de edificación que se localicen dentro del área de influencia del proyecto. Esta información debe ser utilizada como base para el descarte de lo mencionado en el literal b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.8. En referencia con el punto 6.1 del Anexo N°4.5 de la DIA, el Titular menciona “*Junto con lo anterior, es necesario destacar que por el límite norte y sur del predio del Proyecto transcurre un canal de regadío. Este canal, al contener agua podría considerarse como un sustento económico para parte de la población del Área de Influencia con predios agrícolas o actividades similares, por esto, se muestra la distribución de los canales de riego en la siguiente figura.*” Dado lo anterior, se solicita al Titular geo posicionar la localización de dichos canales con respecto al AIMH y con respecto las partes, obras y acciones del proyecto. Adicional, indicar si se ha tomado con la Asociación de Canalistas correspondiente.
- 4.9. En referencia con el punto 5.3 del Anexo N°4.5 de la DIA, se solicita al Titular presentar una cartografía en la cual se presente el flujo de camiones durante la fase de construcción del proyecto y la localización lugares de interés patrimonial y comunitario, ferias libres, organizaciones sociales, plazas, lugares ceremoniales, entre otra información antropológica de relevancia que se encuentre localizada dentro del área de influencia del proyecto. Dicha información debe ser utilizada para el descarte de lo mencionado en el literal d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.10. En referencia con el punto 5.3 del Anexo N°4.5 de la DIA y, con los nuevos habitantes que llegaran al área de influencia, se solicita al Titular complementar la información con un aparatado especial el cual describa la cohesión social y el sentimiento de arraigo que poseen los grupos humanos, relacionándolo con las partes, obras y acciones del proyecto. El Titular debe considerar que los nuevos habitantes, junto con los factores generadores de impactos podrían generar cambios en los patrones sociales, produciendo alteraciones en los quehaceres cotidianos de los grupos humanos, pudiendo afectar su rutina e incluso la cohesión social o los sentimientos de arraigo de la población tal como se menciona en el Capítulo 3 de la guía “Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA”. Esta información debe utilizarse con el fin de descartar el literal d) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.11. En referencia al punto 5.5 del Anexo N°4.5 de la DIA, se solicita al Titular aclarar el número de áreas verdes por metro cuadrado por habitante y su variación una vez que el proyecto inicie su fase de operación. Utilizar dicha información para el descarte del Artículo 7, literal c) y d) del RSEIA.
- 4.12. En referencia con el Anexo N°4.5 B, Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita al Titular realizar un análisis para el modo de transporte ciclos, tanto para la fase de construcción como de operación del proyecto. Si el área de influencia no posee ciclovías, el Titular debe mencionar las rutas de ciclos de mayor relevancia en el territorio en estudio.
- 4.13. En referencia con el Anexo 4.5 B, Estudio de Movilidad de la DIA, se recuerda al Titular que si presenta los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del artículo 7 del RSEIA debe presentar un análisis detallado de cómo las medidas del EISTU se utilizan para realizar el



descarte literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.

Por otro lado, las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”*

- 4.14. En referencia con el Anexo N°4.5 B Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita al Titular aclarar detalladamente, como las modelaciones realizadas para el EISTU tienen en consideración el peor escenario para el área de influencia, es decir, Proyectos no operativos del Área de Influencia. De no considerar, el funcionamiento y las fases, tanto de construcción como de operación de los proyectos inmobiliarios que cuentan con RCA o con Permiso de Edificación, se solicita al Titular realizar nuevamente la modelación.

LEY 19.300 Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Medio Humano

Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.15. En referencia con el punto 6.1 del Anexo N°4.5, Análisis Artículo 7 de la DIA, específicamente al descarte al Literal a) RSEIA, se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.
- 4.16. En referencia con el punto 6.2 del Anexo N°4.5, Análisis Artículo 7 de la DIA, específicamente al descarte al Literal b) RSEIA, se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA. Asimismo, se solicita al Titular Tabla resumen en donde se presente la variación en los tiempos de desplazamientos – en segundos o minutos- para los diversos modos de desplazamiento, incluyendo el transporte en bicicletas.
- 4.17. En referencia con el punto 6.3 del Anexo N°4.5, Análisis Artículo 7 de la DIA, específicamente al descarte al Literal c) RSEIA, se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA y las siguientes observaciones:

Servicio educacional:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- Capacidad de matrícula de los establecimientos educacionales preescolares y escolares que se localizan en el área de influencia del proyecto o aledaños a ésta. Asimismo, se solicita al Titular presentar un cálculo estimativo de la población en edad preescolar y escolar (1-19 años) proyectada para el área de influencia del proyecto, teniendo en consideración el escenario más desfavorable, es decir considerando la población total. El Titular deberá presentar un análisis que tenga en cuenta el peor escenario al momento que el proyecto entre en operación, es decir, la proyección demográfica para el área de influencia al año en que el proyecto entra en operación y la adición considerando el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1 de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).
- Estimación del aumento de los tiempos de desplazamientos de los viajes que se realizarán desde el proyecto hacia los establecimientos educacionales que pudiesen cubrir la demanda proyectada del proyecto en evaluación y, que se encuentren fuera del área de influencia del proyecto.

Servicio de Salud:

- Capacidad de atención de los centros de salud públicos a los cuales les correspondería asistir a los futuros habitantes del área de influencia teniendo en cuenta el peor escenario demográfico y proyectos inmobiliarios que se encuentren dentro del área de influencia
- Tiempos de desplazamientos actuales y proyectados (fase de operación) desde el proyecto hacia los centros de salud públicos como privados.

4.18. En referencia con el punto 6.4. del Anexo 4.5. Análisis Artículo 7 EMI de la DIA, específicamente al descarte al Literal d) RSEIA, se solicita al titular actualizar el descarte, teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona de almacenamiento y descarga de combustible en el área de proyecto, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos subterráneos existentes.

5.2. Se solicita al Titular describir los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodega de residuos peligrosos que, potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas en el área del proyecto.

5.3. Se solicita al Titular señalar si realizará el envío del Plan de Emergencias al Cuerpo de Bomberos de Maipú y al Departamento de Emergencias Comunes con las vías de acceso, ubicación de grifos y vías de evacuación, para que estos se encuentren al tanto de cómo abordar una emergencia en caso de accidentes, incendios, intoxicaciones, accidentes en operación, etc.

5.4. Conforme al párrafo anterior, se indica al Titular que, en caso de sufrir una contingencia en alguna de las distintas fases que considera el proyecto dentro de la comuna de Maipú, realizar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

coordinación inmediata con alguno de los siguientes estamentos municipales y del Cuerpo de Bomberos de Maipú:

- Departamento de Emergencias Comunes
- Departamento de Inspección
- Departamento de Prevención Maipú
- Cuerpo de bomberos de Maipú

5.5. Se solicita al Titular indicar si en la zona donde se encuentren los grupos electrógenos, se prevee un sistema de antiderrame de combustible adecuado para contener posibles filtraciones al momento del suministro.

5.6. Aledaño al proyecto se ubican varios canales que fluyen entubados, se solicita ampliar la presentación indicando las medidas para evitar la rotura de ellos, y en caso de verificarse la rotura de alguno de ellos incorporar las implicancias sobre los habitantes y sus viviendas.

5.7. Se solicita al titular Incluir en Anexo N°5, Plan de Contingencias y Emergencias de la DIA, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad del Maipo).

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá **actualizar** en Adenda los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

		únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

	<i>durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

	<i>poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

	<i>identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.12. Compromisos voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

seguimiento	<i>permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
-------------	---

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Respecto al Capítulo H, Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente de la DIA, se solicita al Titular incorporar las disposiciones establecidas en el Artículo 2 Transitorio del Reglamento Ambiental, que establece:

“Para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3 y en el inciso 2° del artículo 15 del presente Reglamento, se considerarán evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1°bis, del Título II de la ley, los planes calificados mediante sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la ley 20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N°19.300”.

En concordancia con la solicitud anterior, se solicita al Titular incorporar en su análisis las disposiciones del Plan Regulador Comunal, Plan Regulador Metropolitano de Santiago, considerando cumplimiento al análisis de las disposiciones normativas. (Zonificación, Vialidad y Riesgos).

7.2. Se solicita al Titular ampliar la información de la sección A.3.4 de la DIA, y realizar el análisis que permita justificar que el proyecto es compatible territorialmente y adicionalmente, se solicita al Titular incorporar la vialidad que el Plan Regulador Metropolitano de Santiago y sus afectaciones a utilidad pública.

7.3. En Anexo N°2 de la DIA, el Titular adjunta Certificado de Informes Previos, CIP N°7327/2018. En él se les indica que la zona donde se emplaza el proyecto es ZH-1, se solicita al Titular indicar el cumplimiento de las disposiciones normativas del Plan Regulador Comunal e indicar las disposiciones normativas que se acoge tanto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones u otra que permita establecer la cantidad de viviendas que conlleva el proyecto.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021 de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

En la Línea Estratégica: SANTIAGO REGIÓN INTEGRADA E INCLUSIVA

En este lineamiento estratégico se sugiere al Titular poner énfasis a los siguientes proyectos o programas:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanas, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la RMS.

- 8.1. Se solicita al Titular vincular el proyecto con el objetivo estratégico mencionado, realizando un análisis de la inserción del proyecto en su área de influencia, precisando las condiciones de accesibilidad, equipamiento y servicios públicos de ésta, especialmente educacionales, de salud y transporte público.
- 8.2. Se solicita al Titular incorporar, en el Compromiso Ambiental Voluntario "Plan de Comunicación", lo siguiente: la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios y la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.

En la Línea Estratégica: REGIÓN LIMPIA Y SUSTENTABLE

En este lineamiento estratégico se sugiere al Titular poner énfasis a los siguientes proyectos o programas:

Objetivo Estratégico: Aportar en la Disminución de la Contaminación Atmosférica en la Región y promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático de la RMS.

- 8.3. Se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario de incorporar en el proyecto paisajístico, especies nativas y de bajo consumo hídrico, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. El Gobierno Regional Metropolitano, recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2 metros de altura, (como referencia el MINVU recomienda dicho porcentaje de especies nativas en el "Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas"); el restante 40 % es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas siempre de bajo consumo hídrico- (como referencia se puede consultar: <https://www.nninvu.cliareas-verdesinteligentes/1>).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 8.4. Se solicita al Titular evaluar un Compromiso Ambiental Voluntario sobre la instalación de focos con tecnología fotovoltaica para iluminación en la vía pública, espacios interiores libres y en las áreas verdes del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

- 8.5. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de infraestructura necesaria que permita a los residentes valorizar residuos inorgánicos (botellas plásticas o de vidrio, latas, papeles, cartones, entre otros) en el marco de la Ley 20.290/2016 del MMA. Para esto, el Titular deberá contemplar los espacios necesarios para la separación en las salas de basura, así como también el equipamiento y otras infraestructuras que permitan llevar a cabo la cadena de manejo asociada al reciclaje al interior del proyecto una vez en operación.

9. Compromisos Voluntarios

- 9.1. Considerando la baja visibilidad y accesibilidad regular registradas al momento de realizar la inspección visual, junto con la gran cantidad de hallazgos arqueológicos en la cuenca sur de la cuenca de Santiago, tal como se indica en el informe arqueológico en el Anexo 4.1 de la DIA, se solicita al Titular realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción realizada.
 - c) Copia del material gráfico presentado a las/los asistentes.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
 - f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.
- 9.2. Se solicita al Titular incorporar como compromiso voluntario, las obras de paisajismo en camino de accesos, a fin de mejorar el entorno del sector, incluyendo especies nativas de bajo consumo hídrico.
- 9.3. Se solicita al Titular, incorporar como compromiso voluntario, luminaria LED para la proyección visual interior y exterior del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- 9.4. Se solicita al Titular considerar como compromiso voluntario, un proyecto de recambio de luminarias desde el loteo a construir hasta avenida Lautaro. Este recambio considera cambiar antiguas luminarias de descarga de sodio por nuevas luminarias de tecnología led, las cuales deberán estar apegadas a la actual matriz energética impartida por el Gobierno Regional, éstas deberán estar instaladas en postaciones existentes en Bien Nacional de Uso Público (BNUP).
- 9.5. Se solicita al Titular ampliar la información incluyendo como compromiso voluntario la utilización de maquinaria fuera de ruta Stage II y vehículos Euro V, como se puede observar en las Tablas N°45 y N°50 del Anexo N°4.6 de la DIA. Además, presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la Secretaría Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo este tipo de maquinarias y vehículos. Para lo anterior, se deberá realizar las siguientes acciones:
- a) Entrega de los contratos de arriendo o facturas de compra de la maquinaria y vehículos, en los que se especifique que cumplen al menos el estándar Stage II y Euro V, respectivamente.
 - b) Entrega de las fichas técnicas de las maquinarias y vehículos especificados en los contratos de arriendo o facturas de compra.
 - c) Entregar fotografías de las maquinarias y vehículos arrendados o adquiridos para la fase de construcción del proyecto.
 - d) Remitir la información solicitada en el mismo mes del hito de inicio (hito de inicio: arriendo o compra de cada maquinaria).

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1. En relación al componente paleontológico y según los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 4.1 de la DIA y la Geología del Área Talagante-San Francisco de Mostazal (Sellés y Gana, 2001), el proyecto se emplaza sobre la unidad denominada Depósitos aluviales del río Maipo (Qamp), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que están restos de caballo americano o *Equus (Amerhippus)* sp. (Alberdi y Frassinetti, 2000) y Gomphotheriidae indet. (Frassinetti y Alberdi, 2001). Esta unidad es clasificada como fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Sin embargo, según las características de las obras proyectadas, se considera que la probabilidad de afectar niveles fosilíferos es baja. Por lo anterior, este Consejo solicita que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

En caso de hallazgo paleontológico, el Titular debe dar aviso al CMN, para lo cual se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos paleontológicos imprevistos, que contemplen al menos las acciones indicadas por el CMN en su Oficio Ord. N°4866 de fecha 27 de octubre de 2021, publicado en el expediente de evaluación del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- 10.2. Se solicita al Titular aclarar si hará uso de las aguas de los cauces existentes. Se informa al Titular que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de su aprovechamiento en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° y los siguientes del Código de Aguas. Por lo tanto, el Titular no podrá hacer uso de aguas superficiales y subterráneas sin contar con los derechos de aprovechamiento respectivos autorizados por la DGA.
- 10.3. El Titular debe tener presente que para las medidas u obras asociadas a canales privados, en sede sectorial deberá presentar los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar o haber ejecutado las intervenciones.
- 10.4. El Titular debe tener presente que para las medidas u obras asociadas a canales privados, en sede sectorial deberá presentar los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar o haber ejecutado las intervenciones (Servicios).
- 10.5. En relación a que, el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), que se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución N°22 de la DGA, publicada en el D.O., el 01 de febrero de 2020, se solicita al Titular tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto, para evitar afectación en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 10.6. Se solicita al Titular mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico debido a que los residuos sólidos de la fase de construcción y cierre, provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final.
- 10.7. El Titular debe tener presente que para las medidas u obras asociadas a canales privados, en sede sectorial, deberá presentar los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar o haber ejecutado las intervenciones.
- 10.8. Se solicita al Titular tener presente que las instalaciones y en especial los lavamanos descritos en la sección A.4.2 de la DIA, que son fuentes generadoras de aguas grises, no pueden ser usados por los trabajadores hayan manipulado sustancias peligrosas como, pinturas, solventes, anticorrosivos y en general cualquier otra que por el tratamiento de desengrasado, debido a que no es posible garantizar que la infiltración hacia el pozo drenante, quede libre de sustancias peligrosas que puedan generar un daño al componente suelo y posterior afectación a la napa subterránea.
- 10.9. Se solicita al Titular considerar que los proyectos de abastecimiento áridos cuenten con todos los permisos respectivos de los Organismos competentes para la extracción de cauces superficiales (DOH y Municipalidad) y/o también Resolución de Calificación Ambiental favorable con el objetivo de evitar impactos ambientales adversos a los cauces naturales de la comuna.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- 10.10. Se solicita al Titular considerar que para la fase de construcción, operación y cierre, evitar la circulación de vehículos relacionados con el proyecto, en las horas de mayor flujo vehicular (de 07:00 a 09:00hrs. y de 18:00 a 20:00hrs.), sin perjuicio de las restricciones de tránsito establecidas en la “Ordenanza de Restricción de Tránsito” de la comuna de Maipú.
- 10.11. Se solicita al Titular, considerar no realizar recorrido de camiones los días sábados, Domingos y Festivos, a fin de no perturbar a la comunidad aledaña.
- 10.12. Se solicita al Titular considerar que no podrá realizar durante ninguna fase del proyecto el acopio de materiales en la vía pública, por lo que deberá habilitar áreas de carga y descarga al interior del predio de manera tal que no afecte la vialidad pública, sin perjuicio de lo establecido en las “Ordenanzas de Carga y Descarga para las vías de la comuna de Maipú” y “Ordenanza por trabajos en la vía pública” respectivas.
- 10.13. Si bien, el aporte de los viajes en los distintos modos de transporte estudiados no genera alteraciones significativas en el entorno y la vialidad adyacente, se solicita presentar ante la I. Municipalidad de Maipú, previo a la fase de construcción, los siguientes compromisos que permitan otorgar las condiciones óptimas para el desplazamiento de los usuarios en las principales vías de acceso, para ello se solicita al Titular:
- a) Presentar estado de pavimentación de calzada de calle Michimalongo entre Lautaro y Camino a Lonquén (incluyendo las intersecciones de las calles), y proponer mejoras que sean necesarias.
 - b) Presentar estado de pavimentación de vereda, del frente del proyecto, así como los dispositivos para rodados en el tramo de Michimalongo entre Lautaro y Camino a Lonquén.
 - c) Considerar la mantención, e implementación que sea necesaria, de toda la señalización vial y paradas de transporte público (señales verticales, demarcaciones y dispositivos de seguridad vial) de Michimalongo entre Lautaro y Camino a Lonquén (incluyendo cruces).
- 10.14. Se solicita al Titular considerar que en la fase de construcción, así como de operación del proyecto, debe dar cumplimiento a los decretos municipales decretos municipales de Maipú (tales como los decretos N°1453 del 5 de Julio 1994, N°0188 del 27 de enero 1998 y N°768 del 14 de marzo 2002, entre otros) asociados a "carga y descarga" y "Restricción de circulación de vehículos de más de dos ejes".
- 10.15. Se solicita al Titular considerar que para la fase de construcción y cada vez que sea necesario la ocupación de BNUP, deberán contar con los respectivos permisos municipales.
- 10.16. Se solicita al Titular incorporar las siguientes ordenanzas municipales correspondientes a la Comuna de Maipú:
- a) “Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente para la Comuna de Maipú”, aprobada por el Decreto Alcaldicio N°2659 con fecha 24 de julio de 2019 y sus modificaciones, para aquellas actividades, labores o faenas que produzcan conductas ruidosas no reguladas por el D.S. 38/2011 MMA, el Titular deberá dar cumplimiento a la letra b) del artículo 39ª de la Ordenanza.
 - b) “Ordenanza Municipal de Aseo en la Comuna de Maipú”, aprobada por el Decreto Alcaldicio N°1017 con fecha 01 de agosto de 1977 y sus modificaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- c) “Ordenanza de prevención y control de ruidos molestos”, aprobada por el Decreto Alcaldicio N°222 con fecha 27 de agosto de 1985 y sus modificaciones.
 - d) “Ordenanza de restricción de Tránsito” aprobada por el Decreto Alcaldicio N°1453 del 05 de julio de 1994 y modificada por el Decreto Alcaldicio N° 0768 con fecha del 14 de marzo de 2002.
 - e) “Ordenanza de Carga y Descarga para las Vías de la Comuna de Maipú” aprobada por el Decreto Alcaldicio N°0188 con fecha 27 de enero de 1998 y sus modificaciones.
 - f) “Ordenanza para trabajos en la vía pública” aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 5106 con fecha 31 de diciembre de 2002 y sus modificaciones.
- 10.17. Se solicita al Titular tener presente que en la sección A.7.1.1.1 de la DIA, correspondiente al tránsito peatonal, específicamente en Tabla N°36 de la DIA, específicamente que el ancho de las veredas es de 2 metros. Según la O.G.U.C, en su clasificación de vías tipo servicios establece que las aceras deben tener 2,5 metros de ancho mínimo, en su condición más desfavorable. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar.
- 10.18. Se solicita al Titular tener presente que todos los antecedentes o documentos que correspondan al abastecimiento de áridos señalados en la sección N° A.6.4.3 de la DIA, donde indica que el abastecimiento del material debe ser de lugares autorizados y con la autorización de la municipalidad.
- 10.19. Respecto del Anexo N°5, Plan de Contingencias y Emergencias de la DIA, se solicita al Titular considerar lo establecido en la Resolución N°885/2016 de la SMA, que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 de la SMA, que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”.
- 10.20. Se solicita al Titular declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además, de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del MMA. “*Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)*”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 10.21. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53° del D.F.L. N°850/97 del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita al Titular ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus fases. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S. N°18/93 del MOP, que dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2° de dicha disposición, y que establece: “*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*”.



Al respecto, se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría e incluir una Tabla descriptiva.

- 10.22. Se solicita al Titular tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios MOP.
- 10.23. Se solicita al Titular considerar, restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por actividades de la fase de construcción del proyecto.
- 10.24. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, se solicita al Titular recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL, que “*APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS*”.
- 10.25. Respecto de los 2 certificados de agua potable y alcantarillado presentados en el Anexo N°2, Documentos de la DIA, el Titular indica en el Anexo N°1.1 de la DIA que: “*se podrá conectar a Red de Distribución de agua potable de diámetro 150mm, material Cemento Asbesto, que existe en calle Michimalongo, costado sur, con arranque proyectado de diámetro 50 mm*”. Al respecto, debe aclarar que las tuberías de distribución de agua potable a las que se conectará el sistema de distribución se encuentran en buen estado de conservación dado que es muy probable que su “vida útil de diseño” ya debe haberse superado, y de ser así, el material con asbesto pasa a estar en estado Friable, con lo que ya no se podría continuar utilizando. Esto pasa a ser muy relevante considerando que el proyecto habitacional señalado implica un mayor uso de la red y seguramente se proyecta su uso por varias décadas, lo que contribuirá con su desgaste. Considerar el Decreto N°656/2001 del MINSAL.
- 10.26. Se solicita al Titular considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 10.27. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, se solicita al Titular instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 10.28. Se solicita al Titular disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.

- 10.29. La solución de aguas servidas de tipo provisorio para la fase de construcción, como la instalación de baños químicos a disposición de los trabajadores, deberá ajustarse en todo momento a las exigencias establecidas en el D.S. N°594/99 del MINSAL “*Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo*” y sus modificaciones, en lo que se refiere a cantidad, ubicación, transporte y limpieza de estas instalaciones.
- 10.30. En relación a la disposición de baños químicos para trabajadores, el Titular deberá dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el en el D.S. N°594/99 del MINSAL, específicamente a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25, que define, entre otros, la cantidad, distancia y reacondicionamiento de dichas instalaciones.
- 10.31. Se solicita al Titular considerar proveer de agua para consumo, en todos aquellos puntos donde se dispongan baños químicos.
- 10.32. Se solicita al Titular considerar la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la fase de construcción del proyecto.
- 10.33. Se solicita al Titular considerar lo señalado en el Oficio ORD. N°25438/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que señala:
- 10.33.1. En la fase de construcción se debe considerar:
- a) Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
 - b) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - c) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
 - d) Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.
 - e) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - f) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - g) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - h) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - i) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisorias.
 - j) En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía” del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>

- 10.34. Se solicita al titular plano de accesibilidad del proyecto, el cual refiera al tratamiento que da a los bienes nacionales de uso público desde el punto de vista de acceso universal, fundamentalmente donde los accesos del proyecto intervienen BNUP (incluir si existiese plano de accesibilidad de acuerdo al art. 4.1.7 de la OGCU).
- 10.35. Se solicita al titular aclarar, si el proyecto se encuentra relacionado con lo señalado por el art. 4.1.10 OGUC con respecto al acondicionamiento térmico de las viviendas, considerando que su implementación ayuda a dar cumplimiento al Plan de Descontaminación de Santiago.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/VZP

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154133413>